

ción de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1d) y 19.2. y 3 de la Ley 38/20303, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 25 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

M^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

229.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 451, de fecha 25 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"El Pleno de la Asamblea de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2011, acordó aprobar el dictamen de la Comisión Permanente de Bienestar Social y Sanidad, de 17 de agosto, lo que implicaba la aprobación inicial de la modificación del Decreto de Presidencia 1023, de 15 de marzo de 2007, por el que se publicaba la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario n.º 9, de 12 de marzo de 2004) y el artículo 105 de la Constitución Española, se publicó en el BOME de fecha 16 de septiembre, número 4852, anuncio de apertura de información pública por plazo de un mes, durante el cual se pudieron presentar las reclamaciones y/o sugerencias pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Técnica de Bienestar Social y Sanidad.

Durante el periodo de información pública tuvieron entrada en el Registro de la antedicha Consejería distintas alegaciones que, previo informe de la Secretaría Técnica de Bienestar Social y Sanidad, fueron desestimadas en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Bienestar Social y Sanidad de 10 de noviembre de 2011, emitiéndose el correspondiente dictamen y una nueva elevación al Pleno de la Asamblea.

La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2011, resolvió las alegaciones conforme al dictamen elevado por la Comisión Permanente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y aprobó